

2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

- Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.
- Documentos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria.

3. Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditare en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

S O L I C I T A

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte a de de 200....

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almonte, 28 de abril de 2008.- El Concejal Delegado de Personal.

ANUNCIO de 14 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de bases para la selección de Personal.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en sesión celebrada el pasado día 14 de abril de 2008, se sirvió aprobar las bases que van a regir la convocatoria relativa a las plazas del personal funcionario o laboral que figuran en los anexos, que más adelante se detallan, integrantes de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2007, y cuyo detalle es el siguiente:

BASES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS QUE FIGURAN EN LOS DIFERENTES ANEXOS

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, apartados 6 y 7, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: «los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición, que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de Ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos».

En este sentido y en lo relativo a las plazas incluidas en los Anexos y en las que se opta por concurso o concurso-oposición, se considera más adecuada la utilización de estos sistemas por las siguientes causas:

a) La operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas exigen su desempeño por personal que acrediten una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

b) Contribuir, en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. A estos efectos se valorarán en la fase de concurso los méritos que se concretarán en los respectivos Anexos.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera o laborales y están dotadas de los haberes correspondiente al Grupo de clasificación o profesional que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna el número de plazas que se indican en los anexos respectivos.

Igualmente (de conformidad con el artículo 5 del Decreto Andaluz 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deroga el artículo 19 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y aplicable en cumplimiento del artículo 134 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público) se reserva del total de plazas convocadas, el número previsto en cada Anexo, para ser cubiertas entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud (art. 4 del Decreto Andaluz 93/2006, de 9 de mayo) de conformidad con lo preceptuado en las Bases novena y decimocuarta. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidades vigentes, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las Bases, sus anexos correspondientes y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado en sucesivas ocasiones; el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de

la Administración General del Estado; y por cualesquiera otras disposiciones aplicables, en particular, el Acuerdo de Funcionarios y el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Deberá poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Poseer la titulación exigida.

F) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los Anexos correspondientes y que tendrán carácter preferente a los citados en esta Base en caso de colisión.

En caso de plazas reservadas a la promoción interna deberán reunirse, además, los requisitos específicos establecidos en los respectivos anexos, en los términos de los artículos 18 y 19 del Estatuto Básico del Empleado Público y disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia (modelo 790) que les será facilitada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, sito en la Plaza de Cuatrovititas, núm. 1, dirigida al Sr. Alcalde y haciendo constar en la misma que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes deberán ser presentadas en el citado Registro, acompañadas de los documentos que hayan de valorarse en la fase de concurso.

Para la valoración de méritos los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquéllos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto con anterioridad, se podrá acompañar a la instancia

resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social siempre y cuando se presente dicha documentación no después de veinte días de expedida y en todo caso antes del inicio de la fase de concurso.

Si los datos obraran en poder del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, se deberá solicitar el correspondiente certificado adjuntando la solicitud del mismo a la instancia.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. En ningún caso podrá pedirse por el Tribunal estas aclaraciones si el correspondiente mérito no hubiese sido alegado con anterioridad al cierre del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de 1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación Resolución de la Alcaldía con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, el núm. de Documento Nacional de Identidad y, en su caso, causa de no admisión.

Séptima. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso la Resolución a que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Octava. Transcurrido el plazo mencionado, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas, dictándose Resolución de la Alcaldía, anuncio de la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se aprobará definitivamente la lista de admitidos y excluidos. Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique anuncio de dicha Resolución, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses

contados a partir del día siguiente a aquél en que se publique anuncio de dicha Resolución.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos, tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde, presentada en los 15 días siguientes a la lista definitiva de admitidos a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

Novena. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Andaluz 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía (que deroga el artículo 19 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y que resulta aplicable en cumplimiento del artículo 134 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público), en el artículo 4.1 del RD 896/91, de 7 de junio, y en las Leyes 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, y 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía en las pruebas selectivas para ingreso o promoción interna en Cuerpos y Escalas de Funcionarios o Laborales, las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales podrán participar en las convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos, especialidades u opciones de acceso de funcionarios y en las categorías profesionales de personal laboral, en las de promoción interna y en los concursos de provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que su grado de minusvalía sea compatible con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, si los hubiere, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente de la Consejería de Asuntos Sociales, su condición de minusválido, y que está capacitado para el desempeño de las funciones propias de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá solicitar a la persona candidata el correspondiente certificado o información adicional y los órganos de selección requerir un informe y en su caso la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por el servicio médico de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, tal como se indica en la base decimocuarta.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción de las Oficinas de empleo, para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

V. TRIBUNALES

Décima. Los Tribunales Calificadores de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las

distintas convocatorias, quedarán formados tal y como se indica en los diferentes anexos a estas Bases Generales. En todo caso se compondrán conforme a lo prevenido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo aplicable en lo que no se oponga al anterior el RD 896/1991, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/92.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus votos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal tendrá competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en estas bases, para interpretar las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Undécima. El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de su realización, se determinará en Resolución de Alcaldía, que será publicada, íntegramente o en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «G», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 28 de enero de 2008 (BOJA núm. 31, de 13 de febrero de 2008). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «H», y así sucesivamente.

Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. En dicho supuesto estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Tanto las pruebas orales como la lectura por el opositor de los ejercicios escritos, caso de ser necesaria por apreciarlo así el Tribunal, serán públicas.

Comenzada la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos, -en su caso-, por el aspirante, el Tribunal Calificador, transcurridos diez minutos desde la exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

Decimosegunda. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En esta fase se procederá a la valoración de los méritos previamente alegados y acreditados por los aspirantes, aplicándose el baremo establecido en cada caso. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar con carácter provisional los méritos alegados por los aspirantes.

Los/las interesados/as podrán presentar contra la Resolución del Tribunal, donde se determina la valoración inicial de méritos, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a del Tribunal, teniendo para ello cinco días a partir de su publicación.

El Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases.

El trámite de notificación de la Resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la Resolución de los Tribunales por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

El resultado definitivo se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, 48 horas a la realización del primer ejercicio.

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de que se trate.

En la fase de oposición, todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. No obstante ello, en los anexos se especifican los sistemas de calificación por los que se regirán las distintas pruebas, que tendrá carácter preferente sobre el sistema de calificación previsto en esta Base que, en todo caso, actuará como supletoria de aquel sistema.

La calificación de cada uno de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos, despreciándose las notas parciales máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia de 4 puntos o superior.

En caso de que la mayor o menor puntuación fuesen varias, se eliminará únicamente una de ellas, respectivamente.

Todo este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno idéntico o distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los anexos respectivos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación tal y como se concreta en la Base undécima.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

VII. PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN

Decimotercera. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la calificación final de las pruebas.

La calificación final del concurso-oposición, cuando éste hubiera sido el sistema elegido, será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición. En última instancia se resolverá por sorteo.

No obstante, en el caso de que en los Anexos a estas Bases se estableciera otro sistema para determinar las calificaciones de la fase de oposición, de la fase de concurso o de la calificación final de las pruebas será éste preferente, actuando el contenido en esta Base como supletorio.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento o contratación, no pudiéndose proponer a un número superior de aprobados al de plazas convocadas (art. 61 del Estatuto Básico del Empleado Público).

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Decimocuarta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad o requisitos exigidos en las Bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de la Corporación.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia. En este caso, el nombramiento referido se propondrá a favor del aspirante que habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, todo ello conforme al artículo 61 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los que tuvieran la condición de empleados de este Ayuntamiento, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior

nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los anteriores trámites, el Presidente de la Corporación nombrará o contratará a aquellos aspirantes que hubieran obtenido la plaza. Los nombramientos deberán publicarse en el BOP de Sevilla. Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación del mismo.

Decimoquinta. Los aspirantes a funcionarios y laborales, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria respectiva, deberán superar los cursos de formación que se determinen para las plazas en que así se indique en los anexos de estas Bases Generales.

De dichos cursos de formación quedarán exentos aquellos aspirantes que acrediten las condiciones que se llegarán a especificar en los anexos respectivos a dichas plazas.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formación que se determine, estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por que el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, quedando, en cuanto a materia de retribuciones, a lo dispuesto en el Real Decreto 213/03, de 21 de febrero, en lo que resulte vigente tras la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para poder ser nombrado funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente los cursos de formación que en los anexos se indiquen. Quienes no lo superen podrán incorporarse al inmediatamente posterior, estando, durante el período de tiempo en que finalice el primer curso y dé comienzo el siguiente, sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación. De no superar el segundo curso de formación perderán todos sus derechos y se procederá conforme establece la base decimocuarta.

IX. IMPUGNACIÓN

Decimosexta. Contra las presentes Bases y la Convocatoria, que son definitivas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Contra las Resoluciones de los órganos de selección y sus actos de trámite, si estos últimos deciden

directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso conforme a la Ley 30/92, de noviembre.

CONVOCATORIA PERSONAL FUNCIONARIO

ANEXO I

PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA

Número de plazas: 1.
Sistema general: 1.
Reserva discapacitados: 0.
Pertenece a:

Escala: Administración General.
Subescala: Administrativa.
Denominación: Administrativo de Secretaría.
Grupo: C.
Subgrupo: C1.

Sistema de selección:

- Concurso-Oposición.

Promoción Interna:

- No.

Titulación exigida:

- Bachiller o Técnico (u otro equivalente o superior u homologado cuando no hubiese sido cursado en España).

Requisitos adicionales:

- No.

Curso de capacitación:

- No.

Tribunal Calificador:

El Tribunal, integrado por el mismo número de titulares y suplentes, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter estatal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la Corporación en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de Administración Local, con habilitación de carácter estatal.

- Un/a empleado público designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Un/a empleado público, designado por la representación del Personal Funcionario de la Corporación.

- Un/a empleado público designado por la Corporación.

Selección:

Fase de concurso: La fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Esta fase ponderará un 45% del total del Concurso-Oposición.

El Tribunal Calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de los aspirantes que hayan sido definitivamente admitidos y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

Primero. Experiencia profesional.

La valoración de los méritos alegados y acreditados se realizará hasta un máximo de 3,5 puntos, de acuerdo con el presente baremo:

- Por cada mes completo de experiencia en cualquier Administración Pública Local de hasta 10.000 habitantes, en plaza de igual o similar característica a la convocada: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de experiencia en otras Administraciones Públicas distintas a la anterior, en plaza de igual o similar característica a la convocada: 0,05 puntos.

Segundo. Antigüedad.

Se valorará la antigüedad hasta un máximo de 3,5 puntos en la forma siguiente:

- Por cada mes completo en cualquier Administración Pública Local de hasta 10.000 habitantes: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo en otras Administraciones Públicas distintas a la anterior: 0,05 puntos.

Tercero. Cursos de formación o perfeccionamiento.

Por la asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas, en materia de Función Pública, Patrimonio de las Administraciones Públicas, Expropiación Forzosa, Contratación Administrativa, Correo Electrónico, Internet, Firma Electrónica Procedimiento Administrativo, Derecho Constitucional o Estatutos de Autonomía para Andalucía, Derecho Urbanístico de Andalucía o Derecho Medioambiental de Andalucía, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Iberoamericana (CEMCI), Diputaciones, Ayuntamientos, Colegios Profesionales, y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de 10 hasta 19 horas, o de 2 a 3 días: 0,05 puntos.

- Cursos de 20 hasta 29 horas, o de 4 a 5 días: 0,10 puntos.

- Cursos de 30 hasta 49 horas, o de 6 a 7 días: 0,20 puntos.

- Cursos de 50 hasta 69 horas, o de 8 a 9 días: 0,25 puntos.

- Cursos de 70 hasta 99 horas, o de 10 a 15 días: 0,40 puntos.

- Cursos de 100 horas hasta 149 horas, o de 16 a 20 días: 0,50 puntos.

- Cursos de 150 horas en adelante o superior a 20 días: 0,60 puntos.

Cuarto. Titulaciones académicas:

- 1 punto por estar en posesión de alguna de las siguientes Licenciaturas: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración o Licenciado en Sociología.

Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la experiencia profesional: Informe de vida laboral y certificado de la Administración competente o contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo que detallen la categoría profesional en que se han prestado los servicios. No obstante, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social, con la autorización del/de la concursante, dicho certificado de vida laboral; a estos efectos la presentación de la solicitud llevará aparejada la autorización del/de la aspirante. Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

- Para la antigüedad: Certificación expedida por el órgano competente o informe de vida laboral, emitido por el organismo competente en materia de Seguridad Social, en los términos antes vistos para la experiencia profesional.

- Para Cursos de Formación o perfeccionamiento: Diplomas, o certificación de asistencia, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas o días lectivos. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

- Para las titulaciones académicas: Título alegado o resguardo del mismo. La titulación superior engloba a las inferiores siempre que éstas hayan sido necesarias para obtener dicho título.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

Fase de oposición: La fase de Oposición ponderará el 55% sobre el total del Concurso-Oposición. Esta fase constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en exponer por escrito, durante un máximo de dos horas, un tema correspondiente al apartado de Materias Comunes aprobadas para tal opción. La puntuación correspondiente a este primer ejercicio será como máximo de 10 puntos. Este ejercicio ponderará un 40% de la fase de oposición.

Segundo ejercicio. Consistirá en exponer por escrito, la Resolución de un supuesto práctico, durante un máximo de dos horas, correspondiente al apartado de Materias Específicas aprobadas para tal opción. La puntuación correspondiente a este segundo ejercicio será como máximo de 10 puntos. Este ejercicio ponderará un 50% de la fase de oposición.

Tercer ejercicio. Entrevista. Consistirá en una entrevista curricular que versará sobre los méritos alegados, cuya duración máxima será de quince minutos, pudiendo los miembros del Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias, que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. Este ejercicio ponderará un 10% de la fase de Oposición.

El primero y el segundo ejercicio serán eliminatorios para aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución de 1978. Estructura y principios generales. Procedimiento de reforma.

2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura. La organización territorial. La organización institucional de la Comunidad Autónoma.

4. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

5. El sistema electoral español. Especial referencia a las elecciones locales.

6. El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos. La motivación y forma.

8. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. Práctica. Contenido. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia.

9. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad y anulabilidad.

10. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Los interesados. La iniciación del procedimiento. Ordenación e Instrucción del Procedimiento Administrativo.

11. La terminación del procedimiento administrativo. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

12. Los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: La conciliación, mediación y arbitraje.

13. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes. El recurso contencioso-administrativo.

14. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

15. El Régimen Local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local.

16. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica, La Ley de Demarcación Municipal de Andalucía. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

17. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local.

18. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

19. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

20. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

21. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.

22. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo.

23. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades.

24. El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

25. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

26. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Los bienes de dominio público en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento. Su uso y utilización.

27. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Los bienes patrimoniales en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento. Su adquisición, disposición y uso. Los bienes comunales.

28. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. El inventario municipal de bienes.

29. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Régimen urbanístico del suelo. Planeamiento territorial y urbanístico. Planes de ordenación: Clases y régimen jurídico.

30. La ejecución del planeamiento. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación en la LOUA.

31. La intervención administrativa en la intervención o uso del suelo. La licencia urbanística en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

32. Los recursos de las Haciendas Locales. Especial referencia a los tributos municipales.

33. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.

34. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

35. La contratación administrativa: Legislación vigente. Ámbito subjetivo de aplicación. Especialidades en el ámbito local.

36. El contrato de obras.

37. El contrato de gestión de Servicios Públicos.

38. El contrato de suministros.

39. El contrato de servicios.

40. Las fuentes del Derecho Local. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Los Reglamentos y las Ordenanzas. Procedimientos de aprobación. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Contra las presentes bases y la convocatoria, que son definitivas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos de la Mitación, 14 de abril de 2008.- El Alcalde, Antonino Gallego de la Rosa.

MODELO 790

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Datos personales:

APELLIDOS:		NOMBRE:
DNI N°:	Telefono:	
Dirección (calle, nº, población y código postal):		

Convocatoria:

Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría: _____.
Promoción interna (si o no): _____.

SOLICITO participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

- 1) Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases.
- 2) Que acompaño a la presente solicitud (*sólo en el caso de que se exigiese en las Bases aprobadas por las que se rige la selección*):
 - Original del justificante de ingreso de los derechos de examen.
- 3) Que, a los efectos de la **FASE DE CONCURSO** (*sólo si se trata de concurso o concurso-oposición*), aporto los siguientes documentos, en original o en copia compulsada:
 - a) _____.
 - b) _____.
 - c) _____.
 - d) _____.
 - e) _____.
 - f) _____.
- 4) En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que solicita y motivo de la misma: _____
_____.

Bollullos de la Mitación, a ____ de _____ 2.00__.